

## JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 45%

Publicado hoy en el BOE el Real Decreto 370/2023, de 16 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161.bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento.

Los cambios que se introducen en el artículo 161.1 bis de la Ley General de la Seguridad Social son los siguientes:

- Se reducen los años de cotización para las personas con discapacidad superior al 45%: de 15 a 5 años desde el diagnóstico de la discapacidad para acceder a jubilación anticipada, siendo necesario haber trabajado un tiempo efectivo equivalente al período mínimo de cotización.
- Se aplicará el mismo régimen también a las personas que tengan más de una patología incapacitante si, en conjunto, superan el 45% de discapacidad.
- En cuanto a las patologías, la nueva norma facilita tanto su acreditación como su actualización. En concreto, la **acreditación de la discapacidad** se podrá realizar, además de mediante certificación del IMSERSO o de las comunidades autónomas, mediante un informe médico que acredite que ha padecido alguna de las patologías contempladas y la fecha de inicio o manifestación de las mismas.
- Se pone en marcha un **nuevo procedimiento**, más ágil y sencillo, para actualizar el listado de patologías, de forma que pasará a estar en el anexo de la norma y se podrá modificar mediante Orden Ministerial del Ministerio de Inclusión.

Texto íntegro: <https://www.boe.es/boe/dias/2023/05/17/pdfs/BOE-A-2023-11644.pdf>